

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales. Negociado 3.º

Ilmo. Sr.: la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar, por resolución de este día, se saque á pública subasta, la adquisición de 50.000 varas de lienzo para forros del vestuario de los confinados con arreglo á los siguientes pliegos de condiciones aprobados por S. M. en esta fecha. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1863.—Vaamonde.—Señor Director general de Establecimientos penales.

Pliego de condiciones aprobado por Su Magestad en Real orden de esta fecha, con sujecion al cual se subasta la adquisicion de 50.000 varas de lienzo para forros del vestuario para los presidiarios.

1.ª La subasta para las 50.000 varas de lienzo con destino á los presidios del reino, se verificará con arreglo al pliego de condiciones adjunto aprobado por S. M. en esta fecha.

2.ª El tipo para la licitacion será el de 3 rs. y 50 cént. por cada vara de lienzo, y mejor proposicion la que los rebaje.

3.ª Para presentarse como licitador deberá el proponente acreditar, con la correspondiente carta de pago, haber hecho en la Caja general un depósito en metálico de 5.000 rs. ó su equivalente en acciones de carreteras ó en títulos de la Deuda consolidada ó diferida, al precio de cotizacion del día anterior al de la subasta.

4.ª Las proposiciones se redactarán en esta forma:

«Conformándome con todas las condiciones fijadas en el pliego aprobado por S. M. en 29 de Setiembre próximo pasado para contratar 50.000 varas de lienzo para forros con destino á los presidios del reino, me obligo á entregarlas en el Depósito de efectos en los plazos

que se establecen al precio de..... reales..... cént. cada vara.»

No se admiten milésimas ó fracciones de céntimo. Las cantidades se escribirán en letra clara é inteligible. En vez de firma se pondrá un lema.

5.ª La proposicion á que se refiere la condicion anterior se incluirá dentro de un sobre, que dirá: *Proposicion*. Bajo otro sobre *Depósito*, se pondrá la carta de pago de los 5.000 rs., y en papel aparte expresará el autor del lema, bajo su firma, su nombre, domicilio y calidad de fabricante, propietario, comerciante etc. etc. El pliego con la proposicion y el del depósito se colocarán dentro de otro cuyo sobrescrito será el lema.

6.ª El pliego con los documentos referidos ha de quedar en poder del Presidente de la subasta antes de dar la hora fijada para principiar el acto, y una vez entregado no podrá retirarse.

7.ª La subasta tendrá lugar á la una del día 31 de Octubre próximo en las provincias de Barcelona, Granada, Málaga, Salamanca, Segovia, Sevilla y Valencia ante los Gobernadores, desempeñando las funciones de Secretario un Oficial del Gobierno; y en Madrid en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, ante Escribano público, presidiendo el acto el Sr. Director general de Establecimientos penales, con asistencia de un Oficial del Negociado de presidios.

8.ª Al dar la una, el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se extenderán tantas cédulas con los números 1, 2, 3 &c., cuantos sean los pliegos presentados. Acto continuo se tomará un pliego y se leerá el lema; y extrayéndose á la suerte una cédula, se le pondrá el número que haya salido, verificándose lo propio con los demás pliegos hasta que todos queden numerados. Concluida la operacion se procederá á dar lectura de las proposiciones por el orden de preferencia que hubiesen alcanzado los lemas en el sorteo.

9.ª Es inadmisibile toda proposicion que no se haga buena con el comprobante integro del depósito que establece la condicion 3.ª, ó que altere la redaccion de la 4.ª; que es á la que deben ajustarse exactamente las que se presenten.

10. Los Presidentes de la subasta declararan mejor proposicion la mas ventajosa, y en seguida abrirán el pliego que contenga el depósito del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el

remate á favor del proponente, si resultase integro el que marca la condicion 3.ª Si no apareciese comprobado este extremo, se tendrá la proposicion por no recibida, y se considerará como mejor la mas ventajosa de las restantes si reuniese todos los requisitos prevenidos; mas si faltare alguno, será tambien desechada, examinándose por el Presidente las que queden para adjudicar provisionalmente el servicio á la mas favorable, siempre que concurren en ella todos los requisitos establecidos.

11. Si la proposicion mas ventajosa fuese igual á otra ú otras, se abrirá en el acto una licitacion oral por espacio de 15 minutos entre sus autores; pero transcurridos sin hacerse por los mismos alguna mejora, se tendrá como proposicion mas favorable entre ellas la del lema que haya obtenido un número mas bajo en el sorteo.

12. Conocida definitivamente la proposicion mas ventajosa, el Presidente adjudicará á su autor el remate, levantando el acta correspondiente, que los Gobernadores remitirán por el primer correo al Ministerio de la Gobernacion, dando en seguida conocimiento por el telégrafo del precio en que se haya adjudicado el servicio, y del nombre del licitador. Los pliegos que contengan las cartas de pago de los demás proponentes, se devolverán á las personas que acrediten haberlos presentado.

13. El Presidente retendrá el depósito de la mejor proposicion, y su autor queda obligado á aumentarlo en otros 5.000 rs. antes de que se otorgue la escritura para que en la misma se haga expresion de los 10.000 rs. de las cartas de pago de ambas cantidades como afectas á las responsabilidades que nazcan del contrato.

14. Declarada por S. M. la adjudicacion definitiva del remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta de la Direccion general de Establecimientos penales los gastos de ella y de una copia para la Direccion como tambien la satisfaccion al Escribano del papel sellado y los derechos que le correspondan por la asistencia á la subasta.

15. El depósito que marca la condicion anterior permanecerá subsistente en calidad de fianza del contrato, y sujeto ademas á la responsabilidad que establece el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si el rematante no otorga la escritura dentro de los ocho

dias siguientes al en que se le comunique la Real orden con la aprobacion definitiva del remate, en cuyo caso podrá la Administracion contratar de nuevo el servicio, respondiendo para sus resultados el referido depósito.

16. El anuncio para esta subasta se insertará en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, remitiéndose por los Gobernadores un ejemplar á la Direccion de Establecimientos penales.

Madrid 29 de Setiembre de 1863.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Aprobado.—Vaamonde.

Pliego de condiciones aprobadas por Su Magestad en Real orden de esta fecha para contratar la adquisicion de 50.000 varas de lienzo para forros del vestuario de paño para los presidiarios del reino.

1.ª La Direccion de Establecimientos penales contrata 50.000 varas de lienzo hecho con bilaza de cáñamo ó de lino del número 12, con siete hilos de urdimbre y seis de trama en cuarto de pulgada, ancho de 36 pulgadas, y con el peso, hallandose seco, de cinco libras y 70 céntimos cada 10 varas; debiendo ser iguales en calidad y condiciones á la muestra aprobada, que se hallará de manifiesto en el depósito de efectos, calle del Barquillo, núm. 16.

2.ª La contrata tiene lugar á suerte y ventura, y por tanto el contratista no podrá reclamar daños por razon de la misma, ni dispensa por falta de puntualidad en las entregas.

3.ª El rematante hará entrega en dicho depósito de 15.000 varas al mes de firmarse la escritura, y al siguiente de las 15.000 restantes.

4.ª Precederá á la admision definitiva de cada entrega el reconocimiento del lienzo por un perito nombrado por la Direccion. Si del examen que practicase, teniendo presente todos los requisitos que exige la condicion 1.ª, resultase el lienzo admisible, se facilitará al contratista por el depositario el correspondiente recibo, remitiendo á la Direccion del ramo certificacion que lo acredite, á fin de expedir en su virtud los correspondientes libramientos para el pago. Si el dictámen pericial fuese contrario á la admision del lienzo, se concede al contratista el término de tres dias para elegir por sí otro perito, y si no lo hiciese, se tendrá por consentido dicho

dictamen. Si lo nombrare y hubiere discordia, corresponde á la Administracion designar un tercero que la dirima.

5.° Si por este se confirmase la opinion del primer perito, deberá el contratista retirar las varas de lienzo desechadas, quedando obligado á reponerlas dentro de los 20 dias siguientes al en que se le comunique la orden al efecto; y si no lo verificara en el tiempo expresado, ó seguidos los mismos trámites que para los anteriores se declarasen inadmisibles las que presentare de nuevo, podrá la Administracion adquirir las á costa del contratista. Los perjuicios que por este concepto, por falta de puntualidad en las entregas, ó por cualquiera otra circunstancia en que aparezca responsable el contratista se irroguen al servicio público, serán de cargo del mismo y contra la fianza depositada.

6.° Para asegurar el cumplimiento de la escritura, el contratista constituirá un depósito de 10.000 rs. en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública por el tipo de cotizacion del dia anterior al en que tenga lugar el remate, otorgándose la escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que se comunique al contratista la aprobacion por S. M. del remate, quedando sujeto dicho depósito por falta de cumplimiento á la responsabilidad establecida en este contrato, y á los que determina el artículo 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 29 de Setiembre de 1863.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Aprobado.—Vaamonde.

(Gac. núm. 282.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 244.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 5 de Setiembre último me comunica la Real orden siguiente.

«Por el Ministerio de Marina se dijo á este de la Gobernacion en 24 de Junio del año último lo siguiente.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Guerra lo que sigue.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. número 44 de 21 de Mayo próximo pasado relativa al embarco de facultativos habilitados en los buques que conduzcan tropas á Ultramar; convencida S. M. de que es necesario de todo punto fijar de una manera clara y terminante la práctica que ha de seguirse en el embarco de Médicos en los buques de que se trata que á la vez que secunde los benéficos fines que dictaron la legislacion vigente en esta materia impida el embarco de individuos que no se hallen completamente autorizados para ejercer el arte de curar y cuya clasificacion seria inoportuna é inexacta si hubiese de efectuarse por las autoridades de Marina ó por cualesquiera otra agena de los requisitos de ciencia y demas que se requieren para el caso, se ha dignado resolver que en lo sucesivo, la autoridad de Marina del punto donde se alista una expedicion proceda al embarco del profesor que haya de encargarse de la asistencia facultativa de ella previa la presenta-

cion del título ó documento que acredite que el individuo que lo solicita se halla completamente autorizado para el ejercicio de aquella profesion, expedido por la Subdelegacion Médica del punto de la salida ó la mas próxima. Es asimismo la voluntad de S. M. signifique á V. E. que pudiendo acaecer que no se presentase médico alguno voluntario para embarcar en una expedicion de tropas á Ultramar, convendria, que como una comision del servicio se nombrase por las dependencias del Ministerio del digno cargo de V. E. un profesor de Sanidad militar, á quien por cuenta de la expedicion se le abonase como sobresueldo la asignacion de embarco y se le diese el alojamiento correspondiente. De Real orden lo digo á V. E. como resultado de su enunciada comunicacion.—Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y de la precitada Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 15 de Octubre de 1863.—Esteban Areal.

CIRCULAR NUMERO 245

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 14 de Setiembre último, me comunica la Real orden siguiente

«Ha llegado á noticia del Gobierno que se reparte clandestinamente por varias provincias un folleto revolucionario titulado *Salmo democrático de Ismael*. Las perjudiciales doctrinas que contiene en las cuales se atacan toda la clase de instituciones, clases y personas, tienden á inculcar en el ánimo sencillo del pueblo la idea de que puede arrollar todo lo existente, para establecer una nueva forma social y política, y como utopias de este género por mas que sean juzgadas cual merecen por las personas ilustradas, pueden estraviar á la multitud llevando una parte de ella á perturbaciones impotentes cuyo castigo ha de alcanzar á sus autores, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar desplegue V. S. el mas diligente celo en perseguir á los espendedores del citado escrito, deteniendo los ejemplares que encuentre del mismo, y entregando á los que se ocupen en tal criminal propaganda á la accion de los Tribunales de justicia. De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se circule en este periódico oficial á fin de que los Señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion del citado folleto, persiguiendo á los espendedores del mismo y entregándolos á la accion de los Tribunales de Justicia. Santander 16 de Octubre de 1863.—Esteban Areal.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

RELACION de los empleados de esta provincia que se suscriben con las cantidades que la misma expresa, para los socorros destinados á Manila.

	Rs. vn.
D. Esteban Areal, Gobernador.....	320
D. Gerónimo San Juan y Santa Cruz, Secretario.....	86
D. Ricardo de las Cuebas, Oficial.....	28
D. Pedro Fernandez Cabada, idem.....	28
D. José Bazaco y Garcia, idem.....	20
D. Carlos Castañeda, idem.....	20
D. Manuel Velasco, Oficial del Consejo.....	16
D. Antonio Molano, idem idem.....	16
D. Manuel Vigil, Archivero.....	16
D. José Castillo, Depositario.....	20
D. Cesareo Contreras, Oficial de la Seccion de Cuentas.....	20
D. Lorenzo Echevarria, idem.....	16
D. Francisco de Paula Baeza, idem.....	16
D. Donato Argüelles, Escribiente.....	8
D. Felipe Tamargo, idem.....	8
D. Francisco Mallo, idem.....	8
D. Rafael Gargollo, idem.....	8
D. Pedro Sierra, idem.....	8
D. Ernesto Garcia, idem.....	8
D. Severiano Diaz, idem.....	8
D. Francisco Baeza, idem.....	8
D. Carlos Inat, portero.....	8
	694
<i>Consejo provincial.</i>	
D. Ramon Carrera, Vicepresidente.....	100
D. Marcelino Sautola, Vocal.....	100
D. Tomas Agüero, idem.....	100
D. Manuel Antonio Valdizan, Ugier.....	8
D. José Lete, idem.....	6
	314
<i>Seccion de Estadística.</i>	
D. Mateo Varona, Gefe.....	60
D. Diego Menendez, Oficial.....	16
D. Alberto Perez, Auxiliar.....	12
	88
<i>Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia.</i>	
D. Martin Argos, Secretario.....	20
D. Nicolás Cabia, Escribiente.....	8
	28
<i>Junta provincial de Sanidad.</i>	
D. Bartolomé Bengo, Secretario.....	19
D. Juan Mons Escobar, Médico.....	19
D. José María Botin, idem.....	19
D. Mauricio Barbáchano, Intérprete.....	19
D. Asiloquio Sanchez, Oficial.....	8
D. Mariano Pech, Auxiliar.....	4
D. José Fabian Prida, Celador.....	4
D. Cipriano Tomás Guerra, idem.....	4
D. Buenaventura del Rivero, idem.....	4
D. Juan Martinez Ortiz, idem.....	4
D. Angel Laserna, idem.....	4
D. Lucas Rosales, Portero.....	4
	112
<i>Comisaria de vigilancia.</i>	
D. Mariano del Campo, Comisario.....	22
D. José Domenech, Celador.....	11
D. Antonio Lopez, idem.....	11
D. Manuel Peña, idem.....	11
D. Santiago del Pozo, idem.....	11
D. Pablo Bartolo, Vigilante.....	6
D. José Arias, idem.....	6
D. Juan Antonio Pellon, idem.....	6
D. Marcelino Budar, idem.....	6
D. Antonio Martinez, idem.....	6
D. Pedro Budar, idem.....	6
D. Cosme Havia Ordoñez, idem.....	6
D. Francisco de Ajo, idem.....	6
D. Manuel Bueno, idem.....	6
D. Basilio de la Torre, idem.....	6
	126
<i>Seccion de Telégrafos.</i>	
D. Francisco Dolz, Director.....	132
D. Justo B. Rada, Sub director.....	66
	198
<i>Administracion principal de Correos.</i>	
D. Manuel Gomez Salas, Administrador.....	100
D. Anastasio Ferrer, Oficial.....	20
D. Pedro Herrero, idem.....	16
D. José Arri, idem.....	14
D. Pedro Carral, meritorio.....	12
D. Felipe Sanchez, Ayudante.....	8
D. José Torcida, C. rtero.....	12
D. Pedro Sierra, idem.....	10
D. Eugenio Torcida, idem.....	8

Seccion de Fomento.

D. José Maria Prado, Gefe.....	76
D. Fernando Castañon, Oficial.....	33
D. Fulgencio Soriano, idem.....	27
D. Roman Soliva, idem.....	27
D. Joaquin Andrés Oliván, idem.....	22
D. José Maria Lalastra, escribiente.....	13
D. Pablo Ortiz, idem.....	11
D. Nemesio Baquero, idem.....	10
D. Fernando C. Arango, idem.....	10
D. Francisco Sainz, Ordenanza.....	4
—	233

Ingenieros de Minas.

D. Carlos M. de Otero, Ingeniero Gefe.....	180
D. José Navarro Reigadas, Ingeniero primero.....	120
D. Valentin Junquera, Auxiliar.....	80
—	380

Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública.

D. Valentin Franco, Secretario.....	40
D. Manuel Lopez, Escribiente.....	10
—	50

Secretaria de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

D. Lorenzo Manuel Larrauri, Oficial.....	22
D. Gregorio Perez, Escribiente.....	6
D. Bonifacio San Emeterio Gomez, Portero.....	6
—	34

Instituto provincial de Segunda enseñanza.

Claustro de Profesores.....	500
Vice-director, Regentes é Inspectores del Colegio.....	78
Dependientes del Instituto.....	24
—	402

Hacienda.

D. Francisco Caplin, Administrador.....	100
D. Andres Sanchez, Oficial primero Interventor.....	38
D. Emilio de Echepare, Oficial.....	33
D. Rafael Lopez Rivera, idem.....	27
D. Gerónimo Belloso, idem.....	22
D. Marcelino de la Cavada, idem.....	22
D. Hemeterio Castanedo, idem.....	16
D. Eduardo Ramos, idem.....	16
D. Pedro de Almansa, idem.....	13
D. Faustino Mijares, idem.....	13
D. Emilio Caplin, idem.....	13
D. Isidoro Maeda, idem.....	11
D. Prudencio Saez, Escribiente.....	9
D. Ramon Gargollo, idem.....	4
D. Manuel Lavandera, idem.....	3
D. Francisco Arias, Portero.....	4
D. Manuel Fernandez Llera, Ordenanza.....	5
D. Pedro Barona, Investigador.....	16
D. Santiago Grana, idem.....	13
D. Cándido Gonzalez, idem.....	13
D. Mariano Fernandez, idem.....	13
D. Ignacio Nieto, idem.....	13
D. Andrés Torres, idem.....	11
D. Manuel Portilla, Auxiliar del subsidio.....	13
D. Diacono Villanueva, Interventor de minas.....	16

Comision de evaluacion.

D. Isidro Bautista Gimenez, Secretario.....	27
D. Pedro Sanz, Escribiente.....	16

Derechos de consumos.

D. Juan Martiller, Fiel.....	16
D. Joaquin Caro, idem.....	16
D. Juan de la Campa, idem.....	16
D. Francisco Lozano, idem.....	13
D. José Fernandez Llera, Interventor.....	16
D. Ambrosio Arribas, idem.....	16
D. Antonio Antalejo, idem.....	13
D. Juan Moreno, Aforador de líquidos.....	11
D. Manuel Oreja, Mozo de fieltro.....	2
D. José San Juan, idem.....	2
D. Jorge San Juan, idem.....	2
D. Joaquin de la Parte, Visitador.....	22
D. Benito Crespo, Cabo.....	11
D. Raimundo Gomez, Aventajado.....	4
D. Julian Gil, Dependiente.....	3
D. Juan Fernandez, idem.....	3
D. José Carballa, idem.....	3
D. Francisco Rodriguez, idem.....	3
D. Lino Sanchez, idem.....	3
D. José Valverde, idem.....	3
D. Salvador Rubio, idem.....	3
D. Carlos Aspiroz, idem.....	3
D. Domingo Cobo, idem.....	3
D. Manuel Santos Rodriguez, idem.....	3
D. Feliz Sotorrio, idem.....	3
D. Francisco Raga, idem.....	3
D. Isidoro Gil, idem.....	3
D. Bernardo Gil, idem.....	3
D. Pedro Rodriguez, idem.....	3
D. Felix Fernandez, idem.....	3
D. Francisco Lopez Mantecón, idem.....	3

D. Froilan Sanguillao, idem.....	3
D. Florencio Fernandez, idem.....	3
D. Pedro Martinez, idem.....	3
D. Hipólito Ortiz, idem.....	3
D. Francisco Barreda, idem.....	3
D. Miguel Fernandez, idem.....	3
D. Gavino de la Cruz, idem.....	3
D. Luciano Magdaleno, idem.....	3
D. Pedro Linero, idem.....	3
D. Miguel Garcia, idem.....	3
D. Marcelino de la Llama, idem.....	3
D. Bernardo Marquez, idem.....	3
D. José Menendez y Menendez, idem.....	3
D. Agustin Garcia, idem.....	3

Rentas estancadas.

D. Rafael Hernandez, Guarda almacen.....	22
D. Pedro Aja, Visitador.....	16
D. Francisco Ramon Fernandez, Auxiliar.....	16
D. Marcos Rey, Mozo.....	2
D. Jacinto Fresneda, Fiel del Alfoli.....	11
D. Asensio Gomez, Pesador.....	2
D. José Herrera, Administrador de Cabezon.....	11
D. José Furundarena, Veredero.....	3
D. Antonio Bolivar Agüero, Administrador de Entrambasaguas.....	11
D. Simon Zubieta, Veredero.....	3
D. Manuel Durante, idem.....	3
D. Luis Vega, Administrador de Laredo.....	13
D. Andrés Llorente, Veredero.....	3
D. Melchor de Posada, Administrador de Potes.....	11
D. Juan Fernandez, Veredero.....	2
D. Francisco Gomez, idem.....	2
D. Francisco Cossio, Administrador de Reinosa.....	16
D. Pedro Sierra, Administrador de San Martin Elnes.....	8
D. Julian Treceño, Mozo.....	2
D. Manuel Rodriguez, Veredero.....	3
D. Remigio Ochoa, Veredero de Santoña.....	3
D. José Gonzalez, Veredero de San Vicente.....	2
D. Venancio Diaz Bustamante, Administrador de Torrelavega.....	13
D. Martin Blanco, Veredero.....	2
D. Francisco Blanco, idem.....	2
D. José de la Sierra, Administrador de Villacarriedo.....	11
D. Eulogio Mazorra, Veredero.....	3
D. Joaquin de la Cagiga, Veredero de la capital.....	2
D. Miguel Arce, idem idem.....	2
—	951

Contaduria de Hacienda pública.

D. Mateo de la Banda y Abarca, Contador.....	80
D. José Villa, Oficial.....	27
D. Manuel A. Ablanado, idem.....	22
D. Leopoldo Noriega, idem.....	16
D. Juan de Guevara, idem Archivero.....	13
D. Adrian de Zubieta, aspirante á Oficial de segunda clase.....	4
D. Cándido C. Barrosa, idem á idem de tercera clase.....	4
D. Cipriano Quintanilla, idem idem idem idem.....	4
D. Vicente Martinez, portero.....	4
—	174

Tesoreria de Hacienda pública.

D. Bernardino Maria Gonzalez, Tesorero.....	80
D. José Perez, Oficial.....	22
D. Roman Gonzalez, idem.....	16
D. Angel Garcia, idem.....	13
D. Manuel de Mendiola, Cajero.....	22
D. Ramon de Rojas, Escribiente.....	5
D. Aurelio Castanedo, idem.....	3
D. Inocencio Haedo, idem.....	3
D. Ricardo Sierra, idem.....	1
D. Marcelino del Rio, Mozo de Caja.....	4
D. Pedro Sierra, Portero.....	3
—	172

Administracion principal de Aduanas.

D. Raimundo de Urrengoechea, Administrador.....	140
D. Ramon de Ibarreta, Contador.....	33
D. Luis Ibañez Porro, Vista.....	44
D. Joaquin Menendez, idem.....	38
D. Leon Echarri, idem.....	35
D. Fernando Rozas, idem.....	27
D. José Torralba y Caballero, idem.....	27
D. Paulino Morete, Auxiliar de vistas.....	13
D. Carlos Carranza, idem idem.....	13
D. José Alvarez, idem idem.....	13
D. José Joaquin de Urrengoechea, idem idem.....	13
D. Francisco Rojo y Gandia, Oficial.....	38
D. José Gomez Salas, idem.....	33
D. Gregorio Bohigas, idem.....	27
D. Manuel Mendieta, idem.....	22
D. Francisco Perez, idem.....	16
D. Leonardo Trambarria, idem.....	13
D. Enrique Cordoba, idem.....	13
D. Francisco Porto Camus, Alcaide.....	33
D. Pedro Perez, Marchamador.....	16
D. Manuel Salas, Pesador.....	13
D. Francisco Perez, idem.....	11
D. Jorge Gutierrez, Escribiente.....	4

D. Manuel Quintin Porto, idem.....	4
D. Rafael Perez, idem.....	4
D. Manuel B. Ablanado, idem.....	4
D. Felipe Barroeta, idem.....	4
D. Fernando Amor y Salas, idem.....	4
D. Bernardo Perez, Portero.....	4
D. Santiago Carral, idem.....	4
D. Manuel Ibañez, Mozo.....	4
D. José Martin, idem.....	4
D. Matias Harinas, idem.....	4
D. Ramon Gutierrez, idem.....	4
D. Pedro Elguera, idem.....	4
D. Ramon Gomez, idem.....	4
D. Francisco Madrazo, idem.....	4
D. Antonio Mas, idem.....	4
D. Diego G. Robes, Administrador de Aduanas de Santaña.....	16
D. Francisco de la Carrera, Interventor.....	13
D. Francisco Alvarez, Portero.....	4
D. Miguel Vigil de Quiñones, Administrador de Castro-Urdiales.....	16
D. Fermin Torre, Interventor.....	13
D. Manuel Ibarra, Portero.....	4
D. Hilarion Ruiz, Administrador de Suances.....	13
D. José Bonifacio Galan, Interventor.....	11
D. Rafael Bedoya, Administrador de San Vicente.....	13
D. Federico Fernandez Garcia, Interventor.....	11

Fábrica de Tabacos.

D. Juan Manuel Santos, Administrador.....	110
D. Félix Ita, Contador.....	50
D. José Cabañas, Inspector.....	28
D. Antonio Mosquera, Pagador.....	22
D. Agustín Sainz, Oficial.....	17
D. Carlos Diaz, idem.....	14
D. Genaro Sierra, Escribano.....	10
D. José Palazuelos, Portero.....	5
Doña Dolores Humanes, Portera.....	5
Doña Maria Alonso, idem.....	5
D. Torcuato Gonzalez, Capataz.....	4
D. Julian Porto, idem.....	4
Trece Maestras á 4 rs. cada una.....	52

Administracion de Propiedades.

D. Casto G. Barrosa, Administrador.....	70
D. Mariano Garcés, Comisionado de Ventas.....	20
D. Evaristo Diestro, Oficial.....	22
D. José Martinez, idem.....	16
D. Eduardo Pumarejo, idem.....	13
D. José Almiñaque, idem.....	13
D. Segundo Martinez, idem.....	13
D. Aurelio Salazar, idem.....	13
D. Roberto Morraeci, idem.....	11
D. Arsenio Dou, Escribiente.....	11
D. Juan Cuebas, idem.....	9
D. Pedro Mazon, idem.....	2
D. Arturo Hinojosa, idem.....	2
D. Manuel Sabater, idem.....	1
D. José Arcajo, Portero.....	4
D. Antonio Rios, Mozo.....	2

D. Eugenio Ceballos, Fiscal de Hacienda.....	25
D. Juan José Carasa, Administrador general de Loterías.....	80
D. Juan José Trio, idem principal.....	60

Fábrica de Sal de Cabezón.

D. Victor Espina, Administrador principal.....	22
D. Agapito Vera, Interventor.....	13
D. Francisco Lara, Pesador.....	4
D. Manuel Lopez, Administrador de Treceño.....	16
D. Mateo Cos, Pesador.....	4

Resguardo especial de Sales.

D. Gaspar Lavin, Comandante.....	22
D. José Fernandez, Cabo.....	5
D. Manuel Abedul, idem.....	5
D. José Hidalgo, Dependiente.....	4
D. José Escajadillo, idem.....	4
D. Juan Somoza, idem.....	4
D. Manuel Ruiz, idem.....	4
D. Juan Pereda, idem.....	4
D. Vicente Gomez, idem.....	4
D. Nicolás Sanchez, idem.....	4
D. Eduardo Sotelo, idem.....	4
D. Ramon Perez, idem.....	4
D. Gregorio del Arco, idem.....	4
D. Gabriel Ruiz, idem.....	4
D. Isidoro Pando, idem.....	4
D. Agustín Gandarillas, idem.....	4
D. Ramon Diaz, idem.....	4

Montes.

D. José Ezquerria, Ingeniero.....	120
D. C. milo Garcia del Barco, Perito agrónomo.....	50
D. Manuel Diaz Ruiloba, idem idem.....	50
D. Antonio Muñoz, idem idem.....	40

D. Bernabé Otero Mendez, idem idem.....	20
D. Santiago Gallo, idem idem.....	30
D. Esteban Dosal, idem idem.....	50
D. Francisco G. Pando, idem idem.....	20
D. Federico Biquero, Guarda mayor.....	20
D. José de la Sierra, idem idem.....	20
D. Juan del Rey, idem idem.....	20
D. Francisco Martinez Cabiedes, idem idem.....	20
D. Braulio Galan, idem idem.....	20
D. Manuel Gimenez Navarro, idem idem.....	20
D. José Torres, idem idem.....	20
D. Agapito Valdivielso, idem idem.....	20
D. Miguel Movellan, idem idem.....	20
D. Félix Fernandez, Celador.....	10
D. José Garcia, idem.....	10
D. Ramon Garcia Prado, idem.....	10
D. Romualdo D. Cossio, idem.....	10
D. José Ruiz Calderon, idem.....	10
D. Francisco Bobes, idem.....	10
D. Nicolás Montes, idem.....	10
D. Francisco Lobo, idem.....	10
D. Manuel Abascal, idem.....	10
D. Anselmo S. Pardo, idem.....	10
D. Mauricio Bayon, idem.....	10
D. Francisco Herrero Ortiz, idem.....	10
D. Manuel Fernandez, idem.....	10
D. Marcelino Ortiz, idem.....	10
D. Juan Santa Cruz, idem.....	10

Dirección de Construcciones civiles.

D. Manuel Gutierrez, Arquitecto.....	100
D. José Fernandez, Delineante.....	20

Importan las suscripciones precedentes..... Rs. vn. 6 615

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Relacion de los contribuyentes declarados fallidos por virtud de los expedientes presentados por el Recaudador de esta capital por la contribucion industrial, respectivos al segundo trimestre del semestre de ampliacion al presupuesto de 1862, aprobados por el Sr. Gobernador.

Nombres.	Industrias.	Vecindad.
D. Antonio Garcia.....	Tienda de vino y aguardiente.	Santander.
Manuel Pomar.....	Taberna.....	Idem.
Miguel Vazquez.....	Tienda de vino y aguardiente.	Idem.
Saturnino Gomez Gutierrez.....	Idem.....	Idem.
Roque Donoso.....	Barbero.....	Idem.
José Maria Martinez.....	Idem.....	Idem.
Sandalo Revelo Salas.....	Agente de Aduanas.....	Idem.
Francisca Casanova.....	Chamarilera.....	Idem.
Marcelino Diaz.....	Tienda de cintas y sedas.....	Idem.
Pedro Chamber.....	Procurador de los Tribunales.	Idem.
Ramona Lopez.....	Taberna.....	Idem.
Felipe Tellechea.....	Fábrica de velas e teáricas y de sebo.....	Idem.
Francisco Mazon Solana.....	Especulador en harinas.....	Idem.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los interesados no puedan disfrutar de los privilegios á que tuvieron derecho por su cualidad de contribuyentes. Santander 10 de Octubre de 1863.—Francisco Caplin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Entrambasaguas.

El 15 del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana tendrá lugar la adjudicacion en público remate en estas salas consistoriales, de 22,933 arrobas de leña de encina, madroño, agracio y argoma á cortar en el pueblo del Bosque antiguo, sitio de la Venera y Maralajes, segun el destindé practicado por el empleado del ramo, que ha sido aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia bajo el tipo de 4.440 rs. Las condiciones para el remate estarán á disposicion del que quiera interesarse en él en la Secretaria de este Ayuntamiento. Entrambasaguas 13 de Octubre de 1863.—Joaquin de Camporredondo.

Alcaldía constitucional de Santaña.

Desde el dia 3 de Agosto se halla en custodia en esta jurisdiccion un asno, aprehendido por la policia de fortificaciones de la plaza, donde estaba causando daño, cuyas señas son las siguientes: edad 3 años, pelo negro, alzada 3 cuartas, las puntas de las dos orejas rasgadas, y está sin domar. Y como apesar del anuncio inserto en el Boletín oficial de 18 de Setiembre, nadie haya comparecido á reclamarle, se vuelve á hacer saber, que si en el término de los primeros ocho dias siguientes á la insercion de este nuevo anuncio no fuese reclamado, se procederá á su remate, pues los gastos de su custodia y manutencion son ya bastante excesivos. Santaña 14 de Octubre de 1863.—El Alcalde constitucional, Miguel Diez de Ulzurran.

Imp. y lit. de MARTINEZ.